

405

Acceso: Reservado ( ), Público (x), Clasificada ( ).

Bogotá, D.C.,

**PARA:** Doctor: Lucas Arboleda Henao, Jefe de Oficina Asesora Jurídica- Luis Julián Zuluaga López, Grupo de Política y Regulación Energética

**DE:** Coordinadora, Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

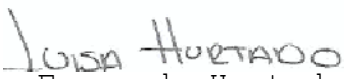
**ASUNTO:** Remisión certificación publicación Proyecto Resolución Medición inteligente-AMI

Una vez finalizado el término para publicación del proyecto de acto administrativo en consulta ciudadana (Prorrogan plazos de artículo 6° de la Resolución 40072 - Medición Inteligente) el seis (06) de mayo de 2020, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 270 de 14 de febrero de 2017.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

  
Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexos: catorce (14) folios - Certificación publicación acto administrativo Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

TRD: Facilitativo

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 270 del 14 de febrero de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía ha publicado para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, Proyecto de Resolución " Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019"

Que dicho proyecto se publicó desde del veintidós (22) de abril hasta el seis (06) de mayo de 2020 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

Primera publicación:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24191176&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2020>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de

Página 2 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios:

- Home/otras noticias
- Redes sociales
- Mensaje correo electrónico de ciudadanos

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió cinco (05) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios.

Dada en Bogotá el once (11) de mayo de 2020.

Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Trece (13) folios informes de comentarios Grupo de Gestión de la información y servicio al ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

**Proyecto de Resolución** " Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019"

Fecha de inicio de publicación: 22 de abril de 2020

Fecha fin de publicación: 06 de mayo de 2020

Solicitantes:

**Lucas Arboleda Henao**  
Oficinas Asesora jurídica

**Luis Julián Zuluaga López**  
Grupo de Política y Regulación Energética

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Redes sociales
- Mensaje correo electrónico de ciudadanos

Medios de recepción comentarios: correo. [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24191176&idLbl=Listado+de+Foros+de+Abril+De+2020>



Minenergía » SERVICIO AL CIUDADANO\_OLD » Mecanismos para la atención al ciudadano » Foros en Consulta Ciudadana

## Listado de Foros de Abril De 2020

### Prorrogan plazos de artículo 6° de la Resolución 40072 - Medición Inteligen

Sector: Energía

Fecha Inicio: 22 de abril de 2020

Fecha Fin: 6 de mayo de 2020

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 6 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 170 de 2017 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se pública para participación ciudadana el Proyecto de Resolución " Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018 modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto:

Proyecto de Resolución " Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019"

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pc Ciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pc Ciudadana@minenergia.gov.co), hasta el próximo Miércoles 06 de mayo de 2020.

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



# Participa

aquí

Proyecto de Resolución "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019"

Fecha inicio: 22 de abril de 2020. MinEnergía, Bogotá D.C.

Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Ilustración 4 Divulgación: Redes Sociales



Ilustración 5 Divulgación: Mensaje correo electrónico a ciudadanos

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

- Durante el tiempo publicado para recibir comentarios el Proyecto de Resolución " Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019", recibió cinco (05) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:
- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

### Comentario 1

De: **Gerencia De Regulación, ENEL Colombia**

Fecha: mié., 6 may. 2020 a las 7:50

Asunto: Comentarios Enel Codensa - Propuesta prorroga de los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Bogotá D.C., 04 de mayo de 2020  
CGRRI-101-20

Doctor

**DIEGO MESA PUYO**

Viceministro de Energía  
Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios y observaciones de Enel-Codensa frente a la propuesta de Resolución "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019.

Estimado Doctor Mesa,

Reciba un cordial saludo. Con referencia a propuesta regulatoria del proyecto de Resolución "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019", nos permitimos a continuación someter a la consideración del Ministerio las observaciones y comentarios que Enel-Codensa tiene sobre la propuesta.

En primera medida, queremos destacar el hecho de que el Ministerio, en medio de los esfuerzos para tomar medidas razonables y urgentes para asegurar la viabilidad del sector en medio de la emergencia sanitaria que nos aqueja, no ha dejado de lado asuntos de meridiana importancia para el país, como lo es el futuro despliegue de las Infraestructuras de Medición Avanzada (por sus siglas en inglés, AMI). Esta tecnología será una de las capas bases para la digitalización del sector, que permitirá a futuro contar con un sistema mucho más automatizado y preparado para afrontar retos como el actual, a la vez que permitirá tanto a los usuarios como al sector percibir los beneficios de estas infraestructuras.

De la revisión de las consideraciones que llevarían al Ministerio a tomar la decisión de prorrogar los plazos dados a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), apreciamos el hecho de que, para la CREG, es necesario poder contar con mayor claridad en los temas referidos a los beneficios y costos de AMI, sus condiciones técnicas específicas, y un mayor

Codensa S.A. ESP. – NIT. 830.037.248-0 – Carrera 13A No. 93 - 66 – Bogotá, Colombia – C +571 601 6060 –  
[www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)







detalle en cuanto al tratamiento de los datos. No obstante lo anterior, es de subrayar que en cuanto a los beneficios y costos de AMI, este tema ya cuenta con la suficiente ilustración para el caso colombiano, y nos referimos especialmente al estudio "Colombia AMI: Informe Final para el proyecto de implementación de Infraestructura de Medición Avanzada, AMI para Colombia", elaborado para la UPME por parte de la firma consultora Carbon Trust, en marzo de 2017. En ese orden de ideas, y para los otros aspectos, i.e. las condiciones técnicas específicas, y un mayor detalle en cuanto al tratamiento de los datos, consideramos prudente sugerir que dichos estudios sean publicados prontamente, para que los agentes puedan manifestar con similar celeridad sus observaciones, en aras de contribuir en la construcción de marco regulatorio que finalmente se emita.

Ahora bien, si del avance de dichos estudios es posible ya contar con un borrador de la futura norma regulatoria al respecto, es preciso entonces sugerir que se efectúe también la publicación de dicha propuesta, ojalá de ser posible antes del final del actual semestre, con el objeto de poder contar con un tiempo más que suficiente para discutir y edificar el marco regulatorio para el despliegue de AMI, y porque no, llegar a feliz término en esta empresa inclusive antes del 30 noviembre de 2020. Creemos entonces que, de ser así la situación, vale la pena considerar fijar unos plazos más ajustados; estamos seguros de que, con el compromiso de todos los involucrados en este trabajo, fijar como meta el 30 de septiembre de 2020 es un reto posible que, como sector y país, podríamos asumir.

En todo caso, dado el nivel de avance del piloto de AMI que ha venido desarrollando Enel Codensa, y considerando avances similares en otras experiencias a nivel nacional por parte de otros Operadores de Red del país, vale la pena aquí poner a disposición, tanto del Ministerio como de la CREG, nuestro conocimiento y resultados al servicio de los estudios que se informaron en la parte motiva de la propuesta de resolución en comento. Seguramente los demás OR del país que cuenten con esta experiencia, están igualmente dispuestos a brindar similar colaboración.

Por último, como experiencia de esta contingencia del COVID, queremos resaltar el beneficio práctico que trae este tipo de tecnologías como AMI, tanto en las operaciones comerciales remotas sobre la red, como en el monitoreo remoto en baja tensión, sin necesidad de desplazamientos de personal, en medio de circunstancias en las que dichos movimientos de operarios en terreno representan un riesgo para su salud. Es de subrayar igualmente que este tipo de infraestructuras, gracias a sus funcionalidades, permiten mantener una facturación del consumo real del cliente, aun cuando no haya acceso al medidor, como sucede en el contexto actual en el que vivimos; ahora bien, bajo la restricción presupuestaria que actualmente soportan muchos hogares del país, poderles brindar a estos la posibilidad de que hagan un seguimiento de sus consumos de energía eléctrica, les permite conocer el momento en que están cercanos al umbral del consumo

Codensa S.A. ESP. – NIT. 830.037.348-0 – Carrera 13A No. 93 - 66 – Bogotá, Colombia – C +571 601 6060 –  
[www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





básico de subsistencia. Por otro lado, en una crisis como la actual, las operaciones remotas de reconexión se hubiesen realizado de manera más fácil y rápida mediante procesos remotos. Además, vale la pena ver el apoyo potencial que puede brindar AMI como generador de información en cuanto a tendencias de consumo en los hogares, en aras de diseñar una aplicación más adecuada y focalizada de subsidios y otros beneficios gubernamentales que se puedan ofrecer. No menos importante son beneficios tales como la libre elección de comercializador de manera más rápida y mediante canales virtuales, lo cual es altamente práctico en circunstancias como las actuales. Creemos, en suma, que este tipo de tecnologías brindan la posibilidad de contar con una red digitalizada, haciéndola mucho más preparada para futuros retos de índoles similares a las que está enfrentando el país actualmente.

Queremos expresar nuestro agradecimiento por la atención prestada a la presente, y reiteramos nuestro compromiso para continuar brindando la colaboración necesaria para que al país cuente pronto con los beneficios que traen las infraestructuras AMI.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Gerente de Regulación, Relaciones Institucionales y Medio Ambiente

## Comentario 2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





De: **ASOCODIS**

Fecha: mié., 6 may. 2020 a las 14:06

Asunto: Carta enviada MME - Comentarios proyecto que modifica la resolución MME 40072 de 2018



Bogotá, mayo 6 de 2020

ACDS No. 20-037

Doctora  
**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra de Energía  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Ciudad

**ASUNTO: COMENTARIOS AL PROYECTO QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MME 40072 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 40483 DE 2019**

Respetada Señora Ministra:

ASOCODIS y sus empresas agremiadas agradecen la publicación para comentarios del proyecto de resolución donde se plantea prorrogar los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, con sus posteriores modificaciones, la cual establece los mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada, AMI, en el servicio público de energía eléctrica.

Al respecto, queremos indicar que ASOCODIS ha contribuido y apoyado las iniciativas que el Gobierno Nacional ha venido desarrollando y, en ese sentido, ha señalado en diferentes comunicaciones la importancia que representa para la transformación energética, la implementación de la infraestructura de medición avanzada dado que, consideramos, es la herramienta fundamental que hará factible la modernización de la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos lo expresado en el anexo de nuestra comunicación ACDS No. 20-024<sup>1</sup>, en el sentido de que las propuestas planteadas se fundamentan en un análisis completo y detallado del impacto en todos los agentes interesados, así como de los diferentes escenarios posibles de implementación y desarrollo. En este sentido y con el ánimo de enriquecer los análisis, cabe mencionar que a través de la comunicación ACDS No. 20-035 se remitió a la CREG y al Ministerio de Minas y Energía, el Resumen Ejecutivo de dos estudios realizados por ASOCODIS:

<sup>1</sup> Comentarios Documentos Misión de Transformación Energética.

Calle 98 No. 22 - 64. Oficina 516  
Edificio La Cien  
Santafé de Bogotá

Teléfonos (571) 5161910 / 1732  
e-mail: jcmanzuri@asocodis.org.co  
www.asocodis.org.co

RC-02 VERS 01

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





1. Propuesta de Enfoque y Criterios para Definir la Responsabilidad en la Implementación de la Medición Avanzada en Energía Eléctrica y 2. Propuesta de Enfoque y Criterios para definir La Política de Tratamiento de Datos para La Masificación de La Medición Avanzada.

Con relación al proyecto de resolución del asunto y sus consideraciones, es fundamental lo indicado por la Comisión con relación a la ejecución y resultados de los estudios de análisis de beneficio-costeo, dado que "esto permitirá identificar los aspectos económicos que se ven afectados (positiva y negativamente) en cada opción identificada. Los resultados de dicho análisis sustentarán la decisión regulatoria que permite a la Comisión responder a las obligaciones establecidas para la implementación de AMI." Es importante realizar cuanto antes los estudios requeridos, tomar en cuenta los estudios ya realizados y los que están siendo adelantados actualmente por parte de varias entidades.

Además de lo anterior y con el fin de complementar estos estudios, las empresas ponemos a disposición de la Comisión y de los consultores, las experiencias de los Operadores de Red en la implementación de programas piloto de AMI, que sin duda pueden alimentar los estudios en curso, con base en la realidad de nuestro mercado.

También es fundamental para la expedición de una adecuada regulación, realizar un proceso de consulta adecuado y participativo, que además de cumplir con las expectativas de plazos del MME, permita determinar los diferentes aspectos que contiene un proyecto de esta envergadura. Es fundamental poder contar con un borrador de resolución, en lo posible antes de finalizar este semestre, con el fin de iniciar la discusión y el análisis, con la suficiente antelación, de los temas que serán fundamento de la regulación.

Dado lo anterior, y siendo conscientes de los diversos aplazamientos que se han presentado para la regulación de la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada, proponemos la adopción de un Plan de Trabajo y Seguimiento detallado que permita el desarrollo de las tareas necesarias para cumplir con el nuevo plazo establecido el 30 de noviembre de 2020. Es indispensable establecer prioridades en la regulación, que permitan definir las condiciones esenciales para iniciar la implementación de esta tecnología, dada la coyuntura actual de avance en los planes de inversión de los Operadores de Red y con el fin de facilitar la incorporación de los avances tecnológicos al servicio, los cuales contribuyen a la mejora en la calidad en la prestación del servicio, a la reducción de pérdidas de energía, a mayores niveles de

Calle 98 No. 22 - 64. Oficina 516  
Edificio La Gen  
Santafé de Bogotá

Teléfonos (571) 6161910 / 1732  
e-mail: j.camanzur@asocodis.org.co  
www.asocodis.org.co

RC-02 VERS 01

2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





competencia y a enfrentar con mejores herramientas, momentos de crisis como la que vivimos actualmente.

Temas como operación remota de AMI para facilitar la reconexión masiva, lecturas reales, información permanente a los clientes sobre su comportamiento de consumo, entre otras facilidades, hubiesen podido evitar una gran cantidad de operaciones en terreno, con la consiguiente exposición riesgosa de los operarios y un mayor control y seguimiento de la situación.

Agradecemos considerar lo expuesto y quedamos a su disposición para ampliar lo que consideren.

Cordialmente,

**JOSE CAMILO MANZUR J.**  
Director Ejecutivo

Copia:  
Dr. Jorge Alberto Valencia Marín – Director Ejecutivo de la CREG  
Dra. Nalasha Ayendaño García – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios  
Dr. Julián Zuluaga – Director (E) LIPME

Calle 98 No. 22 - 64. Oficina 516  
Edificio La Cien  
Santafé de Bogotá

Teléfonos (57) 5161910 / 1732  
e-mail: [jcmanzur@asocodis.org.co](mailto:jcmanzur@asocodis.org.co)  
[www.asocodis.org.co](http://www.asocodis.org.co)

RC-02 VERS 01

3

### Comentario 3

Página 10 de 26

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





De: Dirección Regulación Energía - EPM

Fecha: mié., 6 may. 2020 a las 17:22

Asunto: Comunicación con radicado EPM 20200130061343, asunto: "Comentarios a la propuesta de Resolución... " y UN (1) anexo



Medellín, mayo 6 de 2020

20200130061343  
C.A. 2100

Señora  
**MARIA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO**  
Ministra  
**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
Calle 43 N°57-31 CAN  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comentarios a la propuesta de Resolución "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019"

Respetada Ministra Suárez:

De antemano el Grupo EPM agradece la oportunidad dada a los agentes para comentar la propuesta de Resolución citada en el asunto, mediante la cual se fija la fecha del 30 de noviembre como el plazo máximo para que la CREG establezca la regulación necesaria solicitada por las Resoluciones 40072 y 40483 del MME respecto a la implementación de la Infraestructura de Medición Avanzada (AMI por sus siglas en inglés), en nuestro país.

Si bien es importante reconocer la necesidad de profundizar en algunos aspectos requeridos para la implementación de AMI como lo plantea la CREG en su solicitud de ampliación del plazo ante el Ministerio, consideramos importante contar con sus definiciones lo más pronto posible, teniendo en cuenta que:

- Los agentes del sector eléctrico, en especial distribuidores y comercializadores, y terceros interesados, requieren dicha claridad para definir los modelos de negocio y los planes de inversión para acometer AMI, considerando las metas definidas en la política.
- A la fecha llevamos más de dos años recorridos desde la promulgación inicial de la política, sin que hasta el momento se hayan definido la totalidad de reglas de juego que se deben considerar en dicha implantación, acortando así los tiempos para la ejecución.

Para lograr lo anterior, estamos dispuestos a aportar en los análisis mencionados por el regulador, a través de los mecanismos que la CREG considere, no solo desde el suministro de información, sino también desde nuestra visión sobre el asunto.

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Carrera 38 N° 43-105  
Conmutador: 9101010 - Fax: 991911  
Medellín - Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





De otro lado, como ustedes saben, para el Grupo EPM la medición avanzada es un asunto de crucial importancia para la modernización del sector eléctrico colombiano en la búsqueda de una mayor eficiencia en la prestación del servicio, profundización de la competencia, empoderamiento de los usuarios, optimización de inversiones y en general, de la operación comercial del negocio, posibilidad de prestación de nuevos servicios de valor agregado y finalmente, el logro de una mayor competitividad del sector.

Así mismo, es un habilitador muy importante para la gestión de pérdidas, mejoramiento de la calidad del servicio y gestión del recaudo, actividades de singular importancia para los negocios de distribución y comercialización de energía eléctrica, en particular para aquellos sistemas y mercados con rezagos importantes en estos temas.

Desde esta última perspectiva, para nuestro grupo, la decisión que debe adoptar la CREG es aún de mayor relevancia si se considera la adquisición reciente de la compañía CaribeMar de la Costa, dado el papel tan importante que tiene la implementación de la infraestructura de AMI allí, como habilitador en los proyectos de mejora de calidad, pérdidas y recaudo, los cuales son de trascendental importancia para la gestión y viabilidad de dicho mercado. Dado que los nuevos operadores debemos acometer como una de nuestras primeras tareas, la solicitud de ingresos ante el regulador, sería ideal contar con una reglamentación de AMI para aplicar en dicho mercado, tal como lo recomienda el documento CONPES 3985 de 2020:

*Recomendación N° 7 del documento CONPES 3985: "Solicitar al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con sus entidades adscritas, revisar y adoptar, en caso de considerarlo necesario, las medidas de política y regulatorias específicas para asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público de energía eléctrica en la región Caribe, priorizando las medidas referidas en la sección 2.3.5 del presente documento."*

Tal como lo solicita el foro del Ministerio, nuestros comentarios se envían en el Formato Excel dispuesto por el MME "Comentarios EPM propuesta de prórroga del plazo para regular AMI en Colombia.xlsx".

Agradecemos su atención y quedamos atentos a ampliar aquello que se considere necesario.

Cordial saludo,

  
**BLANCA LILIANA RUIZ ARROYAVE**  
Directora Regulación Energía

Anexo: Archivo Excel "Comentarios EPM propuesta de prórroga del plazo para regular AMI en Colombia.xlsx"

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Carrera 88 N° 43-105  
Comedor Global - Fax: 336948  
Medellín - Colombia  
[www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Energía  
**Proyecto:** Resolución

Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019.

**Fecha inicio:** 21/04/2020

**Fecha fin:** 6/05/2020

**Fecha Comentario:** 6/05/2020

[uo2100@epm.com.co](mailto:uo2100@epm.com.co)

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:Blanca.Ruiz@epm.com.co">Blanca.Ruiz@epm.com.co</a>
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		EPM

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







1	Oportunidad nuevo plazo	del	Artículo 1.	<p>Si bien es importante reconocer la necesidad de profundizar en algunos aspectos requeridos para la implementación de AMI como lo plantea la CREG en su solicitud de ampliación del plazo ante el Ministerio, consideramos importante contar con sus definiciones lo más pronto posible, teniendo en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los agentes del sector eléctrico, en especial distribuidores y comercializadores, y terceros interesados, requieren dicha claridad para definir los modelos de negocio y los planes de inversión para acometer AMI, considerando las metas definidas en la política.</li><li>- A la fecha llevamos más de dos años recorridos desde la promulgación inicial de la política, sin que hasta el momento se hayan definido la totalidad de reglas de juego que se deben considerar en dicha implantación, acortando así los tiempos para la ejecución. Para lograr lo anterior, estamos dispuestos a aportar en los análisis mencionados por el regulador, a través de los mecanismos que la CREG considere, no solo desde el suministro de información, sino también desde nuestra visión sobre el asunto.</li></ul>
---	----------------------------	-----	-------------	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





2	Oportunidad del nuevo plazo (impacto en Caribe Mar)	No incluido en la propuesta de Resolución pero mencionado en el documento CONPES 3985 de 2020.	<p>Como ustedes saben, para el Grupo EPM la medición avanzada es un asunto de crucial importancia para la modernización del sector eléctrico colombiano en la búsqueda de una mayor eficiencia en la prestación del servicio, profundización de la competencia, empoderamiento de los usuarios, optimización de inversiones y en general, de la operación comercial del negocio, posibilidad de prestación de nuevos servicios de valor agregado y finalmente, el logro de una mayor competitividad del sector.</p> <p>Así mismo, es un habilitador muy importante para la gestión de pérdidas, mejoramiento de la calidad del servicio y gestión del recaudo, actividades de singular importancia para los negocios de distribución y comercialización de energía eléctrica, en particular para aquellos sistemas y mercados con rezagos importantes en estos temas. Desde esta última perspectiva, para nuestro grupo, la decisión que debe adoptar la CREG es aún de mayor relevancia si se considera la adquisición reciente de la compañía CaribeMar de la Costa, dado el papel tan importante que tiene la implementación de la infraestructura de AMI allí, como habilitador en los proyectos de mejora de calidad, pérdidas y recaudo, los cuales son de trascendental importancia para la gestión y viabilidad de dicho mercado. Dado que los nuevos operadores debemos acometer como una de nuestras primeras tareas, la solicitud de ingresos ante el regulador, sería ideal contar con una reglamentación de AMI para aplicar en dicho mercado, tal como lo recomienda el documento CONPES 3985 de 2020: Recomendación N° 7 del documento CONPES 3985: <i>“Solicitar al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con sus entidades adscritas, revisar y adoptar, en caso de considerarlo necesario, las medidas de política y regulatorias específicas para asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público de energía eléctrica en la región Caribe, priorizando las medidas referidas en la sección 2.3.5 del presente documento.”</i></p>
---	---	--	---

Notas:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





[1] Recomendación N° 7 del documento CONPES 3985: “Solicitar al Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con sus entidades adscritas, revisar y adoptar, en caso de considerarlo necesario, las medidas de política y regulatorias específicas para asegurar la prestación eficiente y sostenible del servicio público de energía eléctrica en la región Caribe, priorizando las medidas referidas en la sección 2.3.5 del presente documento.”

## Comentario 4

**Katherine Simancas**

Fecha: mié., 6 may. 2020 a las 19:09

Asunto: Comentarios plazos de artículo 6° de la Resolución 40072 - Medición Inteligente

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





P-114/2020  
Bogotá, 08 de mayo de 2020

Señora  
**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra de Minas y Energía  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Calle 43 57-31, CAN  
Bogotá, D.C

**Asunto:** Comentarios al Proyecto de Resolución - *Prórroga plazo Resolución 40072 de 2018 Medición Avanzada*

Respetada Ministra:

Desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO, agradecemos la disposición permanente del Ministerio de recibir comentarios y observaciones sobre los principales asuntos de su competencia. En tal sentido, sobre el Proyecto de Resolución "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019", entendemos que se propone prorrogar hasta el 30 de noviembre del presente año la expedición regulatoria de los parámetros que permitan la ejecución de la Infraestructura de Medición Avanzada – AMI; sin embargo, queremos resaltar la importancia de la implementación de AMI, cuya necesidad se ha visto más acentuada justamente en el marco de la gestión y definición de medidas en las circunstancias por las cuales atraviesa el país.

Con la coyuntura sanitaria, se ratifica la relevancia que para los usuarios y para las empresas puede tener esta tecnología, ya que en estos momentos facilitaría el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y permitiría tener mayor información para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional, los entes de regulación y control, así como por parte de los usuarios y las empresas prestadoras.

Ejemplo de lo anterior, son las operaciones remotas de lectura o de reconexión del servicio de energía eléctrica, que se podrían llevar a cabo de manera más sencilla y segura a través del telecontrol que permite esta infraestructura, sin que se requiera desplazamiento de los operarios hasta los predios. Así mismo, existen ventajas frente a la disponibilidad de información que podrían tener los usuarios sobre los consumos, lo cual permitiría conocer en tiempo real la medida y controlar con ello, los límites hasta los cuales les aplica el subsidio o hasta su disposición a pagar; esto por mencionar algunos beneficios.

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)

Calle 93 n° 13 - 24 Piso 3, Bogotá D.C., Colombia 📍  
(57-1) 616 7611 - (57-1) 218 4154 📞  
830.023.782-1 📠  
[andesco@andesco.org.co](mailto:andesco@andesco.org.co) - C.R. 110221 📄

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Por otro lado, consideramos que actualmente el sector cuenta con estudios que permiten tomar decisiones regulatorias en una etapa inicial de implementación de esta tecnología, por lo que ampliar los plazos para su reglamentación, pareciera no ser necesario y por el contrario, podría demorar aún más la apropiación de la digitalización inherente a la transformación energética.

Sumado a lo anterior, en el marco de los compromisos adquiridos en el Pacto del Sector de Energía, hemos estado liderando, junto con nuestros afiliados y Colombia Inteligente, diferentes actividades para dar cumplimiento a los mismos; dado que para nosotros es relevante la concientización de los usuarios acerca de los beneficios de la Infraestructura de Medición avanzada, y por ende su implementación.

Los hitos establecidos para esta acción de mejora, así como su fecha de aplicación, son:

- Definición actores participantes generadores de campaña y público receptor (31 de marzo de 2020). Al respecto presentamos el documento de trabajo "Campaña Beneficio AMI – Hito 1".
- Presentación de propuesta contenidos campaña, agentes participantes y medios a implementar (30 de septiembre de 2020).
- Implementación lanzamiento estrategia (31 de diciembre de 2020).

Cabe señalar que el cronograma establecido para el cumplimiento de los hitos mencionados previamente, se vería modificado como consecuencia de dicha prórroga y en función de la regulación que se establezca sobre el asunto. Lo anterior, dado que, si bien hemos avanzado en la definición de actores y primeras etapas de la estrategia de la campaña, consideramos inconveniente que esta campaña se defina e implemente sin la expedición de la regulación pertinente que definirá responsables de la instalación y otros aspectos que será necesario explicar a los usuarios de manera completa y concreta. Por lo tanto, la definición de contenidos e implementación de la campaña está supeditada a la emisión de la regulación correspondiente, es decir, que estos se podrían cumplir siempre y cuando estas reglas sean definidas.

Así mismo, cabe destacar que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece una meta de 5.2 millones de usuarios con equipo de medición inteligente instalado; sin embargo, bajo el entendido de que se prorrogará el plazo para la expedición de regulación sobre la implementación de esta infraestructura, esto podría conllevar a que la meta no se llegue a cumplir.

Por todo lo antes expuesto, respetuosamente sugerimos revisar la propuesta en la búsqueda de que la regulación de AMI se expida lo más pronto posible. Ello también será



fundamental para que las empresas prestadoras puedan determinar la inclusión del desarrollo de AMI en sus planes de inversión a partir de 2021.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de seguir impulsando el crecimiento de los sectores a través de la implementación de acciones para la solución de problemáticas del sector energía.

Cordialmente,

**CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA**  
Presidente

cc: Diego Mesa Puyo, Viceministro de Energía, Ministerio de Minas y Energía  
Jorge Valencia Marín, Director Ejecutivo, Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG  
Jonathan Bernal, Director de Infraestructura y Energía Sostenible, DNP  
Mónica Gasca Rojas, Asesora Despacho Viceministro, Ministerio de Minas y Energía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Energía  
**Proyecto:** Resolución

Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019.

**Fecha inicio:** 21/04/2020

**Fecha fin:** 6/05/2020

**Fecha Comentario:**

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:kathrine.simancas@andesco.org.co">kathrine.simancas@andesco.org.co</a>
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





1	Implementación de AMI	General	Desde la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO, agradecemos la disposición permanente del Ministerio de recibir comentarios y observaciones sobre los principales asuntos de su competencia. En tal sentido, sobre el Proyecto de Resolución “Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019”, entendemos que se propone prorrogar hasta el 30 de noviembre del presente año la expedición regulatoria de los parámetros que permitan la ejecución de la Infraestructura de Medición Avanzada – AMI; sin embargo, queremos resaltar la importancia de la implementación de AMI, cuya necesidad se ha visto más acentuada justamente en el marco de la gestión y definición de medidas en las circunstancias por las cuales atraviesa el país.
2	Implementación de AMI	General	Con la coyuntura sanitaria, se ratifica la relevancia que para los usuarios y para las empresas puede tener esta tecnología, ya que en estos momentos facilitaría el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y permitiría tener mayor información para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional, los entes de regulación y control, así como por parte de los usuarios y las empresas prestadoras. Ejemplo de lo anterior, son las operaciones remotas de lectura o de reconexión del servicio de energía eléctrica, que se podrían llevar a cabo de manera más sencilla y segura a través del telecontrol que permite esta infraestructura, sin que se requiera desplazamiento de los operarios hasta los predios. Así mismo, existen ventajas frente a la disponibilidad de información que podrían tener los usuarios sobre los consumos, lo cual permitiría conocer en tiempo real la medida y controlar con ello, los límites hasta los cuales les aplica el subsidio o hasta su disposición a pagar; esto por mencionar algunos beneficios.
3	Plazo para reglamentación	Artículo 1	Por otro lado, consideramos que actualmente el sector cuenta con estudios que permiten tomar decisiones regulatorias en una etapa inicial de implementación de esta tecnología, por lo que ampliar los plazos para su reglamentación, pareciera no ser necesario y por el contrario, podría demorar

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







			aún más la apropiación de la digitalización inherente a la transformación energética.
4	Cronograma compromisos Pacto Sector Energía	Artículo 1	<p>Sumado a lo anterior, en el marco de los compromisos adquiridos en el Pacto del Sector de Energía, hemos estado liderando, junto con nuestros afiliados y Colombia Inteligente, diferentes actividades para dar cumplimiento a los mismos; dado que para nosotros es relevante la concientización de los usuarios acerca de los beneficios de la Infraestructura de Medición avanzada, y por ende su implementación. Los hitos establecidos para esta acción de mejora, así como su fecha de aplicación, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición actores participantes generadores de campaña y público receptor (31 de marzo de 2020). Al respecto presentamos el documento de trabajo “Campaña Beneficio AMI – Hito 1”.</li> <li>• Presentación de propuesta contenidos campaña, agentes participantes y medios a implementar (30 de septiembre de 2020).</li> <li>• Implementación lanzamiento estrategia (31 de diciembre de 2020).</li> </ul> <p>Cabe señalar que el cronograma establecido para el cumplimiento de los hitos mencionados previamente, se vería modificado como consecuencia de dicha prórroga y en función de la regulación que se establezca sobre el asunto. Lo anterior, dado que, si bien hemos avanzado en la definición de actores y primeras etapas de la estrategia de la campaña, consideramos inconveniente que esta campaña se defina e implemente sin la expedición de la regulación pertinente que definirá responsables de la instalación y otros aspectos que será necesario explicar a los usuarios de manera completa y concreta. Por lo tanto, la definición de contenidos e implementación de la campaña está supeditada a la emisión de la regulación correspondiente, es decir, que estos se podrían cumplir siempre y cuando estas reglas sean definidas.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)





5	Meta AMI - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022	Artículo 1	Así mismo, cabe destacar que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece una meta de 5.2 millones de usuarios con equipo de medición inteligente instalado; sin embargo, bajo el entendido de que se prorrogará el plazo para la expedición de regulación sobre la implementación de esta infraestructura, esto podría conllevar a que la meta no se llegue a cumplir.
6	Plazo para reglamentación	Artículo 1	Por todo lo antes expuesto, respetuosamente sugerimos revisar la propuesta en la búsqueda de que la regulación de AMI se expida lo más pronto posible. Ello también será fundamental para que las empresas prestadoras puedan determinar la inclusión del desarrollo de AMI en sus planes de inversión a partir de 2021.
7	General	General	Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de seguir impulsando el crecimiento de los sectores a través de la implementación de acciones para la solución de problemáticas del sector energía.

### Comentario 5

**De:** Seguimiento y Control Procesos-Electricaribe

**Enviado el:** miércoles, 6 de mayo de 2020 8:53 p. m.

**Asunto:** Comentarios proyecto de resolución proroga plazo reglamentación AMI

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





\*2020130000050111\*

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020130000050111
Fecha: 05-05-2020
Barranquilla, 4 de mayo de 2020

Página 1 de 2

Ministra
MARIA FERNANDA SUAREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019"

Respetada Señora Ministra,

A continuación, Electricaribe presenta los comentarios al proyecto de Resolución del Ministerio "Por la cual se prorrogan los plazos de que trata el artículo 6° de la Resolución 40072 de 2018, modificados por el artículo 2° de la Resolución 40483 de 2019". Como prestador del 25% del servicio de energía eléctrica en el mercado del país, para Electricaribe resulta de gran relevancia la implementación reglamentaria por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas de: (i) quiénes serán los responsables de la instalación, administración, operación, mantenimiento y reposición de la Infraestructura de Medición Inteligente (AMI) y (ii) los ajustes regulatorios para remunerar los costos eficientes de las inversiones y funcionamiento asociado en la implementación de la infraestructura de Medición Avanzada.

En general, vemos que la reglamentación del AMI es fundamental para dar inido al proceso de transformación energética que promueve el gobierno nacional, brindando a los usuarios herramientas para que sean partícipes en las decisiones de sus consumos y a las empresas mecanismos para desincentivar la manipulación de la red y hurto de energía.

En el caso de la región Caribe, donde la demanda muestra altas tasas de crecimiento, pero también se evidencian rezagos importantes en inversiones, resulta fundamental - especialmente en esta etapa de entrada de nuevos operadores encargados de realizar las inversiones para garantizar la continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica - dejar sentadas las señales regulatorias que promuevan inversiones en renovación tecnológica e innovación de servicios. En este sentido, es indispensable definir lo más pronto posible las reglas de remuneración de las inversiones en AMI. Es de conocimiento en el sector que la CREG ha optado por excluir las inversiones en AMI de los ingresos de distribución aprobados en desarrollo de la metodología contenida en la Resolución CREG 015 de 2018, tanto de los planes de inversión en activos de uso como de los planes de gestión de pérdidas. Esto obliga a las empresas a redireccionar sus planes de inversión y gestión, y constituye una limitante para alcanzar en el mediano plazo mejoras importantes en los indicadores del servicio, lo cual, a la larga, resulta extremadamente ineficiente y costoso en un sector que requiere inversiones de magnitudes considerables.

La importancia de definir prontamente la remuneración de las inversiones en AMI, especialmente para la región Caribe, es reiterada en el documento CONPES 3985 de 2020 al señalar, como una de las medidas que permiten viabilizar la solución empresarial definitiva para el mercado de energía eléctrica en la región Caribe, la formulación de una metodología para que los operadores de red



Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.
PBR: (571) 2443000.
Carrera 55 No 72-109 Piso 7. Edificio
Centro Ejecutivo II
Barranquilla - Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





**\*2020130000050111\***

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2020130000050111

Fecha: 05-05-2020

Página 2 de 2

puedan recibir una remuneración por las inversiones que realicen en AME, y que los beneficios obtenidos a largo plazo por el despliegue de dicha infraestructura puedan ser compartidos por los usuarios en la medida en que los operadores de red tenga una gestión más eficiente, tal y como lo recomendó la Misión de Transformación Energética convocada por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, consideramos que el Ministerio debe fijar un plan de trabajo que garantice que, a más tardar en noviembre de 2020, se promulgue una norma definitiva o se den las señales inequívocas que permitan a las empresas adjudicatarias bajo el proceso de solución empresarial adelantado con el fin de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica en la región Caribe, contar con un panorama claro para el reconocimiento de sus inversiones en AME. Estamos convencidos que sólo en la medida en que las inversiones que acometan los nuevos operadores consideren innovaciones tecnológicas, será posible alcanzar los niveles de servicio que esperan y se merecen los habitantes de la región Caribe.

Finalmente, respetuosamente sugerimos a este Ministerio definir las prioridades que permitan y faciliten iniciar la implementación de esta tecnología e incorporarla en los planes de inversión que ya se vienen ejecutando, considerando que la misma es esencial para asegurar la mejora en la calidad del servicio y la reducción de pérdidas de energía y que, a largo plazo, contribuirá a la disminución del costo de prestación del servicio.

Agradecemos la disposición de este Ministerio a recibir comentarios al respecto y la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

**ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**

Agente Especial

Edición: Freddy Martínez

Revisión: Edgardo Peña

Aprobación: Rangel Quintana



Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.  
PBR: (678) 2450000.  
Carrera 55 N° 72-109 Piso 7, Edificio  
Centro Ejecutivo II  
Barranquilla - Colombia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Los comentarios se enviaron al Grupo de Política y Regulación Energética, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

**Atentamente,**

**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**